

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

# Zona de Protectorado Español en Marruecos

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

#### A N U N C I O D E C O N C U R S O PARA PROVEER SIETE PLAZAS DE OFICIALES DE TELEGRAFOS EN NUESTRA ZONA DE PROTECTORADO EN MARRUECOS

Declarado desierto el Concurso de provisión de SEIS plazas de Oficiales de Telégrafos, dotadas con CINCO MIL pesetas de sueldo y CUATRO MIL pesetas de gratificación, vacantes en los Servicios de Telégrafos de la Alta Comisaría de España en Marruecos, según anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 248, de 4 de Septiembre último y existiendo en la actualidad una vacante más, se proveerá por Concurso dichas SIETE vacantes, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los solicitantes deberán ser Oficiales de Telégrafos de la escala técnica de dicho Cuerpo, que no hayan sido objeto de sanción.

Segunda.—Las plazas se hallan dotadas con el sueldo anual de CINCO MIL PESETAS más CUATRO MIL en concepto de gratificación.

Tercera.—Las instancias deberán presentarse en esta Dirección General de Marruecos y Colonias antes de la una de la tarde del día once de Enero próximo.

Cuarta.—A las instancias se acompañarán:

a) Documentos que acrediten la condición del concursante como Oficial perteneciente a la escala técnica de Telégrafos, admitido al servicio, sin sanción.

b) Certificado que acredite la leal adhesión del solicitante al Movimiento Nacional.

c) Otros documentos en que cada uno de los concursantes pueda demostrar los méritos que juzgue conveniente alegar.

Quinta.—Se tendrá en cuenta para la resolución de este Concurso, las preferentes que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 sobre provisión entre Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos, etc., de plazas vacantes en la Administración de la Zona. A este fin, quienes deseen ser incluidos en alguno de éstos turnos deberán acompañar los documentos que justifiquen el derecho invocado.

Para las plazas que han de ser cubiertas por el turno libre, se con-

siderará mérito preferente el de haber prestado servicio en la Zona, por ser esta una circunstancia que habrá permitido un mejor conocimiento de los méritos y condiciones del peticionario en relación con las modalidades del país en que ha de prestar su servicio.

Madrid, Diciembre de 1940.—El Director General: P. S., *Agustín Achútegui.*

## Alta Comisaría de España en Marruecos

### SECRETARIA GENERAL

#### DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO CONCEPCION CLEMENTE ARRONIZ

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional:

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede la libertad condicional a la penada Concepción Clemente Arroniz.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Chual de 1359 (correspondiente al 13 de Noviembre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional a la penada Concepción Clemente Arroniz.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 13 de Noviembre de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio.*

#### DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO LUIS DELGADO FERNANDEZ

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de

Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo único.—Se concede la libertad condicional al penado Luis Delgado Fernández.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Chual de 1359 (correspondiente al 13 de Noviembre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Me'idi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Luis Delgado Fernández.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 13 de Noviembre de 1940.—El Alto Comisario,  
*Carlos Asensio.*



**DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL  
AL PENADO ABDESELAM BEN SI AHMED BEN AMAR**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo único.—Se concede la libertad condicional al penado Abdeslam Ben Si Ahmed Ben Amar.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Chual de 1359 (correspondiente al 13 de Noviembre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Abdeslam Ben Si Ahmed Ben Amar.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 13 de Noviembre de 1940.—El Alto Comisario,  
*Carlos Asensio.*

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL  
AL PENADO ABDESELAM BEN MOHAMED EL HAIK  
(A) ULD GUEDIDO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede la libertad condicional al penado Abdese-lam Ben Mohamed El Haik (a) Uld Guedido.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Chual de 1359 (correspondiente al 13 de Noviembre de 1940)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Me'idi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Abdese-lam Ben Mohamed El Haik (a) Uld Guedido.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 13 de Noviembre de 1940.—El Alto Comisario,  
*Carlos Asensio.*

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL  
AL PENADO ABDELKADER BEN SELAM SALHI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede la libertad condicional al penado Abdel-kader Ben Selam Salhi.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Chual de 1359 (correspondiente al 13 de Noviembre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Abdelkader Ben Selam Salhi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.  
Dado en Tetuán a 13 de Noviembre de 1940.—El Alto Comisario,  
*Carlos Asensio.*

## Ministerio de Justicia Islámica

DAHIR NOMBRANDO ASESOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A SI EL HACH DRIS BEN AHMED BEN KIRAN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, que Dios glorifique su contenido, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana ha venido en nombrar Asesor del Ministerio de Justicia a Si El Hach Dris Ben Ahmed Ben Kiran, el que deberá desempeñar el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 22 de Chual de 1359 (correspondiente al 22 de Noviembre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Asesor del Ministerio de Justicia a Si El Hach Dris Ben Ahmed Ben Kiran.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 22 de Noviembre de 1940.—El Alto Comisario,  
*Carlos Asensio*

## Mudiría General de Bienes y Rentas del Majzen

DAHIR ACEPTANDO LA DONACION DE TERRENOS QUE LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLA SANJURJO, HACE A FAVOR DEL MAJZEN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el acuerdo de la Junta Municipal de Villa Sanjurjo, por el que se ceden a favor del Majzen, los terrenos sobre los que se ha construido la Mehakma del Kadi Regional de dicha Villa, con el fin de legalizar la situación del mencionado edificio y hacer desaparecer el proindiviso creado.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen,  
**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se acepta la donación que hace la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, a favor del Majzen, del terreno sobre el que se ha construido la Mehakma del Kadi Regional de Villa Sanjurjo, cuya parcela tiene una extensión superficial de 233 metros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por el frente con la Avenida del 23 de Septiembre en donde está situado el terreno, por la derecha entrando con una calle de nueva apertura al igual que por la izquierda y por el fondo.

En su consecuencia ordenamos al Mudir de Bienes y Rentas del Majzen, disponga lo necesario para que se acepte la donación de este terreno por el Majzen y se incluya esta finca en su catálogo de propiedades.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Chual de 1359 (correspondiente al 19 de Noviembre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aceptando la donación que la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo hace a favor del Majzen, de los terrenos en que se halla enclavada la Mehakma del Kadi Regional de dicha Villa, sitos en la Avenida del 23 de Septiembre.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 19 de Noviembre de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

## DAHIR ACEPTANDO LA DONACION DE TERRENOS QUE LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLA SANJURJO, HACE A FAVOR DEL MAJZEN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el acuerdo de la Junta Municipal de Villa Sanjurjo, por el que se ceden a favor del Majzen, en plena propiedad, las parcelas números 563, 564 y 556, con una extensión superficial de 869 metros cuadrados, sobre los que se han construido los Pabellones para Funcionarios, con el fin de legalizar la situación jurídica de los edificios, haciendo desaparecer el proindiviso.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se acepta la donación que hace a favor del Majzen la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, de los terrenos señalados con los Núms. 563, 564 y 556, con una extensión de 869 m<sup>2</sup>., siendo los límites de estos terrenos los siguientes: Por el frente con la Plaza de España, en donde están situados; por la derecha entrando, con la calle de Don Benito Pérez Galdós; por la izquierda entrando, con la calle del Teniente Huelin, y por el fondo, con terrenos propiedad de la mencionada Corporación municipal.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes y Rentas

del Majzen, disponga lo necesario para que se acepte la donación de los terrenos de que se trata por el Majzen y se incluya esta finca en su catálogo de propiedades.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Chual de 1359 (correspondiente al 16 de Noviembre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aceptando la donación de terrenos donados a favor del Majzen, por la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, sobre los que se han construido los Pabellones para Funcionarios, y con el fin de legalizar la situación de los mismos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Noviembre de 1940.—El Alto Comisario,  
*Carlos Asensio.*

## **Delegación de Fomento**

### DAHIR AUTORIZANDO LA CONTRATACION Y CONFECCION DE UNA EMISION DE SELLOS DE CORREOS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito,, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniencia de proceder a la confección de una emisión de sellos para el Correo ordinario de esta Zona de Protectorado.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo primero.—Se autoriza la contratación y confección de una emisión de sellos para el Correo ordinario de este Protectorado en número de 10.500.000, los que serán puestos en circulación una vez sean recibidos en la Inspección de los Servicios de Correos, a la que se autoriza para en su día proponer esta fecha.

Artículo segundo.—Siendo preciso celebrar un concurso a fin de contratar la confección y entrega de la emisión de sellos a que se refiere en el artículo anterior y vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Delegado de Fomento, venimos en designar la Comisión que habrá de proceder al examen de las proposiciones presentadas al referido Concurso, y que será constituida por las personas que a continuación se expresan: Presidente, Ilmo. Sr. Delegado de Fomento; Vocales, Interventor de la Delegación de Fomento; Inspector de Bellas Artes; Representante de Hacienda de Tetuán, y Sr. Inspector de los Servicios de Correos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Chual de 1359 (correspondiente al 15 de Noviembre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la contratación y confección de una emisión de sellos para el Correo ordinario de esta Zona de Protectorado, así como igualmente nombrando una Comisión que entienda en el referido Concurso.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 15 de Noviembre de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

## Alta Comisaría de España en Marruecos

### Secretaría General

### Sección de Personal

### A V I S O

Debiendo tener lugar próximamente y en fecha no anterior a 1.º de Abril de 1941 oposiciones para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Zona, por la categoría de Auxiliares segundos, plazas dotadas con TRES MIL pesetas de sueldo y DOS MIL pesetas de gratificación y siendo conveniente que con antelación suficiente se conozca el programa y los ejercicios en que los opositores han de actuar, se hacen públicas las normas a que la oposición ha de ajustarse:

Los ejercicios se celebrarán en Tetuán y serán dos:

El primero eliminatorio, será objeto de puntuación, dividiéndose en cinco partes:

a)—Copiar a mano durante quince minutos un mínimo de 20 a 25 renglones del B. O. de la Zona; texto que facilitará el Tribunal diferente cada día, pero igual para todos los opositores que actúen en la misma tanda. En este ejercicio se apreciará el carácter de letra, la forma, velocidad, limpieza y corrección de la escritura.

b)—Escribir al dictado y a mano un texto que contenga de 40 a 50 palabras y entre ellas 10 ó 12 de dudosa ortografía.

c)—Redactar a mano un oficio a base del extracto que del mismo se facilite.

d)—Copiar a máquina de un texto que se facilitará, durante quince minutos, y que será designado por la suerte entre varios dispuestos para cada día. Dicho trabajo representará, por lo menos, una equivalencia de 150 pulsaciones por minuto y en él apreciará el Tribunal la velocidad desarrollada por el opositor en el manejo de la máquina, la limpieza y la exactitud de lo copiado, así como el aspecto de corrección que presente el escrito.

Finalizado éste, se copiará a máquina un estado de contabilidad durante el período de treinta minutos y se escribirá al dictado igualmente a máquina por espacio de 10 minutos.



e)—Resolver durante el plazo máximo de una hora un problema de Aritmética: problemas que serán redactados de tal manera que sirvan para exigir y demostrar la mayor cantidad posible de conocimientos relacionados con las operaciones fundamentales de la aritmética: quebrados, decimales, sistema métrico decimal, regla de tres simple y compuesta, interés simple y descuentos. También se ejecutará un trabajo de suma y resta combinada. Se tendrá en cuenta en el primer caso, el planteamiento y exactitud del resultado, y en el segundo, el tiempo invertido y que arroje exactitud. Este problema y ejercicio, serán iguales para todos los opositores del mismo día, pero, siempre diferentes y variados, siendo designados por la suerte en el momento oportuno del ejercicio, para lo cual, el Tribunal tendrá dispuesto un número suficiente de ellos cada día.

El Tribunal, después de calificar, expondrá al público los trabajos realizados por los opositores, haciendo mención en cada uno de ellos, del número de faltas cometidas, si las hubiera.

El segundo ejercicio será oral y consistirá en contestar durante el período máximo de dos horas a un tema de cada una de las Secciones en que se divide el adjunto programa. La Sección Tercera se considerará dividida: Administrativo, desde el tema 1.º al 29 inclusive; Hacienda, desde el 30 al 39 inclusive; Aduanas, del 40 al 49 también inclusivos, y Correos, desde el 50 hasta el 60 inclusive.

Tetuán, 1.º de Diciembre de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

## SECCION PRIMERA GRAMATICA ESPAÑOLA

*Tema 1.º*—Idioma o Lengua.—Gramática española.—Partes en que se divide y su definición.—Palabras, sílabas y letras.—Clasificación de las palabras y las letras.

*Tema 2.º*—De los accidentes gramaticales en general.—Del número y del género gramaticales: definición y clases.

*Tema 3.º*—Artículo: artículo determinado e indeterminado; sus formas.—Casos en que se usa la forma *el* con nombre femenino y exigencias.

*Tema 4.º*—Del nombre sustantivo: división y clases.—Del adjetivo: adjetivos calificativos y determinativos.—Accidentes del adjetivo.—Género de los adjetivos.—Formación de los adjetivos comparativos y superlativos.—Adjetivos numerales y cardinales.

*Tema 5.º*—Pronombre: su definición y clases.—Pronombres personales, posesivos, demostrativos, relativos e indefinidos.

*Tema 6.º*—Del verbo: accidentes del verbo.—Del modo, tiempo, número y persona.—Conjugaciones en castellano y características de cada una de sus clases.

*Tema 7.º*—De los verbos transitivos, intransitivos, reflexivos y recíprocos.—Verbos auxiliares.

*Tema 8.º*—Verbos defectivos.—Verbos regulares • irregulares.

*Tema 9.º*—Del participio.—Su división y empleo.—Del adverbio: clasificación de los mismos.—Expresiones adverbiales.

*Tema 10.*—De la preposición, conjunción e interjección.—Definiciones y clases.

*Tema 11.*—De las figuras de dicción: sus clases y su empleo.

*Tema 12.*—Oración gramatical: sus partes esenciales.

*Tema 13.*—De la concordancia: clases.—Concordancia del adjetivo con el sustantivo.—Manera de concordar el artículo y el pronombre con el sustantivo.—Concordancia del nombre o del pronombre con el verbo.

*Tema 14.*—De la declinación: particularidades de la misma.

*Tema 15.*—División de las oraciones: clasificación, definición y particularidades de las mismas.

*Tema 16.*—De las figuras de construcción.

*Tema 17.*—Prosodia: su definición.—División de las palabras por el número de sus sílabas.—Acento prosódico: división de las palabras según su acentuación.

*Tema 18.*—Ortografía: definición.—Uso de las letras mayúsculas.—Uso ortográfico de la *b* y la *v*; de la *c* y de la *z*; de la *g* y de la *j*; de la *h*, de la *m* y de la *n*; de la *r* y de la *rr*; de la *s* y de la *x*.

*Tema 19.*—Acentos.—Palabras agudas, graves y esdrújulas.—De las palabras agudas terminadas en vocal o consonante *n* y *s*.—Acentuación de las palabras llanas; casos en que no llevan acento.

*Tema 20.*—Signos de puntuación: empleo de la coma, punto y coma, dos puntos, punto final, puntos suspensivos, interrogación, admiración, paréntesis, diéresis, comillas y guión.—Abreviaturas: indicación de las de uso más frecuente.

## SECCION SEGUNDA

### ARITMETICA

*Tema 1.º*—Numeración romana.—Definición y ejemplo de números abstractos y concretos, complejos e incomplejos, homogéneos y heterogéneos.

*Tema 2.º*—Adición y multiplicación de números enteros.

*Tema 3.º*—Sustracción y división de números enteros.

*Tema 4.º*—Adición y multiplicación de números decimales.

*Tema 5.º*—Sustracción y división de números decimales.

*Tema 6.º*—Fracciones ordinarias. — Reducción de fracciones.—Adición y sustracción de fracciones ordinarias.

*Tema 7.º*—Multiplicación y división de fracciones ordinarias.—Conversión de fracciones decimales en ordinarias y viceversa.

*Tema 8.º*—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.—Unidades respectivas.—Múltiplos y submúltiplos de las mismas.

*Tema 9.º*—Sistema monetario español.—Unidades monetarias de las principales naciones.—De la moneda hassani.

*Tema 10.*—Razones y proporciones.—Sus propiedades.—Media aritmética y media geométrica.

*Tema 11.*—Reducciones monetarias de pesetas a francos y libras esterlinas y viceversa.

*Tema 12.*—Resolución de la regla de tres simple.

### SECCION TERCERA

#### ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

*Tema 1.º*—Idea de los pactos internacionales celebrados en España y Marruecos con anterioridad al Tratado de Comercio y Navegación y al Acta General de la Conferencia de Algeciras.—Estudio de sus principales disposiciones.

*Tema 2.º*—Protección diplomática.—Tratado de protección de 3 de Julio de 1880.—Régimen de Capitulaciones.

*Tema 3.º*—Convenio franco-inglés de 1904.—Estudio detallado del Acta General de la Conferencia de Algeciras.

*Tema 4.º*—Estudio detallado del Tratado franco-marroquí de 30 de Marzo de 1912.—Antecedentes de esta Convención a partir del Acta de la Conferencia de Algeciras.

*Tema 5.º*—Convenio Hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912.—Estudio detallado del mismo.

*Tema 6.º*—El Protectorado: Características esenciales de la institución, analogía y diferencias con otra similar. Evolución moderna del concepto entre los tratadistas.

*Tema 7.º*—El Jalifa: características del cargo y funciones peculiares.—Majzen Central.—Breve reseña histórica y organización actual.—Atribuciones de los diversos funcionarios que lo integran.

*Tema 8.º*—Organización político-administrativa indígena en las regiones y localidades.—Estudio sobre las funciones peculiares de los Kaidés.—Bajaes.—El Almotacén.—Funciones características de los Jalifas—Chej—Mokademin.—El Yari—Bu-Muaretz—Función peculiar de los Umana.—De la Yemáa.

*Tema 9.º*—Justicia marroquí.—Características diferenciales entre la Majzen y la coránica.—Ámbitos de la competencia de cada una de ellas.—El Kadí—Nombramiento y atribuciones.—Los Adules.—Nombramiento y funciones peculiares.—El Maun.—El Mufti—El Ukil.—El Kauan.

*Tema 10.*—Examen de las disposiciones que en el Protectorado reglamentan la Justicia israelita.

*Tema 11.*—El Alto Comisario.—Características del cargo.—Mención detallada de sus atribuciones generales y especiales

*Tema 12.*—El General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Estudio de sus atribuciones e idea de su cometido en relación con el confiado al Alto Comisario.—Relación con los Centros superiores de la Nación Protectora y con las Fuerzas Jalifianas.—Sucinto estudio sobre la organización, composición y misión de éstas.

*Tema 13.*—Los Tribunales Hispano-Jalifanos. — Organización, competencia y atribuciones de cada uno de ellos:

*Tema 14.*—Organización del Servicio Interventor.—Vicisitudes por que ha pasado desde el Reglamento para la Administración del Protectorado de 24 de Enero de 1916 hasta el Decreto de atribuciones de 15 de

Febrero de 1935.—Estudio del régimen actual de intervención en el orden local y regional.

*Tema 15.*—Organización de los Servicios Municipales de Marruecos con anterioridad al establecimiento del Protectorado.—Breve reseña histórica.—Organización municipal de la Zona española desde el establecimiento del Protectorado hasta el Dañir de 6 de Mayo de 1931.

*Tema 16.*—Organización municipal vigente. —Juntas Municipales y Juntas Vecinales.—Atribuciones de estos organismos.

*Tema 17.*—Estudio de la misión y funciones de cada uno de los elementos directivos y auxiliares que integran las entidades municipales.

*Tema 18.*—Funcionamiento de las Juntas Municipales. — Recursos contra sus acuerdos.—Régimen de tutela.

*Tema 19.*—Hacienda municipal.—Estudio de las disposiciones que en el vigente Estatuto se refieren a esa gestión.

*Tema 20.*—Administración Central. — Estudio de la organización, atribuciones y funcionamiento de la Administración Central.—Y de los órganos que la integran.

*Tema 21.*—Servicios regionales y locales dependientes de cada uno de los que constituyen la Administración Central.—Estudio de sus funciones y de sus principales atribuciones.

*Tema 22.*—Concepto del Estado.—Manifestaciones históricas del Estado en las Sociedades totales.

*Tema 23.*—Organización actual del Estado Español.—Jefe de Estado.—Idea general de la organización ministerial española.

*Tema 24.*—Concepto de la Nación.—Sus elementos constitutivos.

*Tema 25.*—El Movimiento Nacional.—Sus antecedentes, características y desarrollo.

*Tema 26.*—El Nuevo Estado.—El Partido.—Idea general de los 26 puntos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

*Tema 27.*—La Junta Política. — Su organización y funciones.—El Consejo Nacional.—Sus atribuciones.

*Tema 28.*—Sucinto estudio del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

*Tema 29.*—Estudio detallado del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo General Administrativo de 15 de Diciembre de 1937.

*Tema 30.*—Definición jurídica de Presupuesto.—El Presupuesto de la Zona: su estructura, su formación, aprobación y promulgación.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Preceptos legales por que se rige la formación del Presupuesto general y las alteraciones posteriores de sus créditos.

*Tema 31.*—Gastos públicos.—Diferencias entre gastos públicos y pagos.—Ordenación del gasto.—Ordenación del pago.—Requisitos legales hasta llegar a una y otra.—Realización material del pago.

*Tema 32.*—Ingresos en las Cajas Públicas.—Como se clasifican por su aplicación.—Reintegros.—Mandamientos de ingreso: su estructura.

*Tema 33.*—Los pagos que realiza la Hacienda.—Su clasificación en orden a sus distintas aplicaciones.—Mandamientos de pago: estructura.—Minoración y devolución de ingresos.—Pagos en firme y a justificar.

*Tema 34.*—Normas generales en cuanto a la justificación de los pagos por atenciones de Personal, Material y Servicios.

*Tema 35.*—Concepto del impuesto.—Ligera idea de las contribuciones de Tertib, Tasa Urbana, Patentes y Transportes.

*Tema 36.*—Nociones sobre los impuestos mineros; Tarjetas de identidad; Timbre; Transmisiones, y Zocos del campo.

*Tema 37.*—Sumaria idea de los Monopolios y Servicios Públicos a cargo de la Administración.—Idem ídem de Propiedades y derechos del Estado.—Bienes Majzen.—Recursos del Tesoro.

*Tema 38.*—Contratación de obras y servicios públicos.—Subasta.—Concurso.—Administración.—Contratos que pueden celebrarse por cada uno de estos sistemas.

*Tema 39.*—Clases pasivas.—Breve idea de las disposiciones legales que reglamentan esta materia.

*Tema 40.*—Aduanas: Definición; habilitación y clasificaciones que en general pueden hacerse de estas oficinas.—Sistemas arancelarios: Consideraciones sobre los mismos.—Antecedentes históricos de las Aduanas en Marruecos.

*Tema 41.*—Organización y enumeración de los servicios aduaneros en la Zona española.—Personal que tiene a cargo dichos servicios y sus funciones.

*Tema 42.*—Conceptos que constituyen la Renta de Aduanas en la Zona española; consideraciones sobre cada uno de ellos; sus detalles y antecedentes.

*Tema 43.*—Comercio de importación: su concepto, variedades y formalidades generales a cumplir.—Importaciones y admisiones temporales: diferencias entre ambos conceptos; legislación vigente; formalidades generales y mención de los casos más importantes.

*Tema 44.*—Franquicias aduaneras: su concepto, fundamento, reglamentación y detalles de las más importantes.

*Tema 45.*—Comercio de exportación: su concepto, variedades y formalidades generales a cumplir.—Exportaciones temporales: legislación vigente, formalidades generales a cumplir y mención de los casos más importantes.

*Tema 46.*—Transbordos: su concepto y formalidades generales.—Cabotaje: su concepto, clasificación y formalidades generales.—Zonas fiscales de especial vigilancia aduanera.

*Tema 47.*—Agentes de Aduanas: Idea general de los mismos y de su reglamentación.—Impuestos especiales de consumo: consideraciones sobre los mismos y mercancías que los gravan.—Idea general sobre otras recaudaciones, no correspondientes al Majzen, encomendadas a las Aduanas.

*Tema 48.*—Comercio de España con la Zona del Protectorado en Marruecos.—Disposición arancelaria que la regula.—Contrabando y defraudación.—Diferencia entre una y otra; competencia y procedimiento para juzgar aquellos actos.

*Tema 49.*—Comercio con la Zona francesa.—Disposiciones que lo ri-

gen e idea general de su reglamentación.—Comercio con la Zona Internacional de Tánger: disposiciones que lo rigen e idea general de su reglamentación.

*Tema 50.*—Exposición razonada de las disposiciones que reglamentan los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos.—Régimen de las estaciones radioeléctricas.

*Tema 51.*—Concepto del Correo.—Monopolio postal jafifano, extensión del mismo.—Correspondencia que puede ser conducida por particulares.—Contrabando de correspondencia y sanción.—Propiedad de la correspondencia.—Secreto sobre la misma.—Cartas: su definición.

Zona de Protectorado español en Marruecos.—Estafetas.—Carterías urbanas y rurales.—Ferrocarriles.—Conducciones.—Vías por las cuales se comunica con la Península.

*Tema 52.*—Periódicos: su definición.—Objetos admitidos en la categoría de impresos, indicaciones que pueden contener.—Papeles de negocios: su definición.—Muestras de Comercio.—Condiciones para que puedan circular según su contenido e indicaciones manuscritas que pueden llevar.

Provincias de Alava, Albacete, Alicante, Almería y Avila: situación geográfica y límites de estas provincias.—Capitales y Estafetas de Correos.

*Tema 53.*—Correspondencia no franca o insuficientemente franqueada.—Admisión y expedición de la correspondencia certificada.—Idem ídem con valores declarados.—Reexpedición de la correspondencia en general.—Sellos servidos o falsos, sanción.

Provincias de Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres y Cádiz. — Situación geográfica y límites de estas provincias.—Capitales y Estafetas de Correos.

*Tema 54.*—Lista de Correos.—Qué correspondencia puede ser entregada en esta dependencia.—Correspondencia sobrante y caducada, manera de proceder con ella.—Aviso de recibo de los certificados.—Reclamación de estos últimos.—Responsabilidad de la Administración por tales certificados.—Circunstancias que anulan el derecho de indemnización.

Provincias de Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca y Gerona.—Situación geográfica y límites de estas provincias.—Capitales y Estafetas de Correos.

*Tema 55.*—Valores en metálico.—Correspondencia asegurada: su definición.—Entrega de esta correspondencia a los destinatarios.—Responsabilidad de la Administración.—Casos en que cesa.—Certificados gravados con reembolso.

Provincias de Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca y Jaén.—Situación geográfica y límites de estas provincias.—Capitales y Estafetas de Correos.

*Tema 56.*—Correspondencia asegurada sobrante: manera de proceder con la misma.—Paquetes postales.—Extensión de este servicio.—Entrega de los paquetes postales.—Paquetes postales y reexpedición de los mismos.—Responsabilidad de la Administración por este Servicio.—Casos en que cesa.

Provincias de León, Lérida, Logroño, Lugo y Madrid.—Situación geográfica y límites de estas provincias.—Capitales y Estafetas de Correos.

*Tema 57.*—Servicio postal aéreo: idea e importancia del mismo.—Envíos militares: disposiciones que regulan este servicio.—Giro postal.—Concepto de este servicio e indicación de los que lo tienen por base.—Gerencia del giro.

Provincias de Málaga, Murcia, Navarra, Orense y Oviedo.—Situación geográfica y límites de estas provincias.—Capitales y Estafetas de Correos.

*Tema 58.*—Servicio de paquetes muestra: Disposiciones más importantes que regulan este servicio.—Intervención de las Carterías rurales en el servicio de giro postal.—Correspondencia urgente.

Provincias de Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia y Sevilla.—Situación geográfica y límites de estas provincias.—Capitales y Estafetas de Correos.

*Tema 59.*—Origen y destino de los giros.—Modo de formalizarlos las Oficinas.—Caja Postal de Ahorros.—Concepto de este servicio.—Imposiciones y reintegros.

Provincias de Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia y Valladolid.—Situación geográfica y límites de estas provincias.—Capitales y Estafetas de Correos.

*Tema 60.*—Vales de respuesta del servicio Hispano-Colonial e Internacional.—Franquicia.—A qué clase de correspondencia alcanza este privilegio.—Caracteres que la distinguen.—Tarjetas de identidad.—Caja Postal de Ahorros: Revisión anual de libretas.—Intereses.

Provincias de Vizcaya, Zamora, Zaragoza, Islas Baleares e Islas Canarias.—Situación geográfica y límites de estas provincias.—Capitales y Estafetas de Correos.

## SECCION CUARTA

### GEOGRAFIA DE MARRUECOS

*Tema 1.º*—Situación geográfica de Marruecos.—Límites y superficie.—Población.

*Tema 2.º*—Orografía de Marruecos: sistema de montañas.—Montes principales.—Vertientes.

*Tema 3.º*—Hidrografía de Marruecos: descripción de los ríos más importantes: pantanos y lagunas.

*Tema 4.º*—Zona Española: descripción detallada del litoral Mediterráneo, del Estrecho de Gibraltar y del Atlántico.—Consideración especial de los puertos.

*Tema 5.º*—Descripción orográfica de la Zona de Protectorado español.—Montes principales.

*Tema 6.º*—Red hidrográfica de las vertientes meridional y septentrional de la Zona norte marroquí.—Consideración especial del Río Muluya.

*Tema 7.º*—División administrativa de la Zona española.—Las Regiones.—Ciudades y kabilas que comprende cada una de ellas.

*Tema 8.º*—Estudio general de las Plazas de Soberanía del Norte de Africa.—La Zona de Tánger.—Descripción geográfica general.

*Tema 9.º*—Posesiones españolas de Santa Cruz de Mar Pequeña y Río de Oro.—Zona de influencia del Sahara.—Descripción geográfica.

*Tema 10.*—Comunicaciones de la Zona española: carreteras, ferrocarriles.—Comunicaciones telegráficas y telefónicas.—Y de la Zona francesa.

### SECCION QUINTA HISTORIA DE MARRUECCOS

*Tema 1.º*—Marruecos en la antigüedad.—Principales episodios históricos durante las dominaciones cartaginesa y romana.—Período visigótico y bizantino.

*Tema 2.º*—Mahoma y la propagación de las doctrinas religiosas.—Etapas de la invasión islámica en Africa.—Invasión de España.—Consecuencias que en el desenvolvimiento de la política en España y Africa tuvo la sustitución en el Califato de la dinastía de los Omeyyas por la de los Abbásidas.

*Tema 3.º*—Los Almoravides y los almohades.—Sucesos principales de este período histórico.

*Tema 4.º*—Marruecos bajo el Emirato de los Beni-Merines: rasgos esenciales de este período histórico.

*Tema 5.º*—Empresas españolas-portuguesas durante la dinastía de los Beni-Uatás.

*Tema 6.º*—Los Xerifes Filelis.—Reinado de Muley Errxid y Muley Israil.—Sucesos de mayor relieve durante los mismos, principalmente con relación a España.

*Tema 7.º*—Breve síntesis histórica de los reinados de Sidi Mohamed Muley Yazid y Muley Solimán y consideración especial de las relaciones con España en este período.—Los tratados de 1767, 1780 y 1799.—La expedición de Domingo Badía.

*Tema 8.º*—Episodios más salientes de la Historia de Marruecos en relación con la de España durante los reinados de los Sultanes Muley Abderrahman, Sidí Mohamed y Muley Hassán.—Sucesos principales que determinaron la celebración de tratados entre España y Marruecos en ese período de tiempo.—Enumeración de los tratados y disposiciones fundamentales que en ellos se consignan.

*Tema 9.º*—Los sucesos de 1893 en Melilla; episodios principales hasta la firma del Tratado de 5 de Marzo de 1894.—Juicio crítico de este Tratado.—Actividades políticas europeas y españolas en Marruecos hasta el año 1900

*Tema 10.*—Principales sucesos ocurridos en el interior del Imperio durante el reinado de Muley Abdel-lazis.—Proclamación de Muley Hafid: actividades europeas en Marruecos durante su gestión.—Ocupación de Uxda y Casablanca, de los territorios limítrofes con Melilla y Ceuta y de las ciudades de Arcila, Larache y Alcazarquivir.

## A V I S O

Debiendo tener lugar próximamente y en fecha no anterior al 1.º de Abril de 1941, oposiciones para ingreso en la escala de Manipuladores-Telefonistas de la Administración de la Zona, plazas dotadas con TRES MIL pesetas de sueldo y DOS MIL pesetas de gratificación y siendo convenientes



te que con antelación suficiente se conozca el programa y los ejercicios en que los opositores han de actuar, se hacen públicas las siguientes normas a que ha de sujetarse:

Los ejercicios serán tres y se celebrarán en Tetuán:

El primero será eliminatorio y constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado para apreciar el carácter de letra y ortografía, durante quince minutos; copia a mano de un texto que facilitará el Tribunal con palabras de dudosa ortografía. Este ejercicio será el mismo para cada tanda, pero distinto en cada Sección.

b) Escritura a máquina al dictado para apreciar la velocidad, durante el período de quince minutos; copia a máquina de un estado y un documento del servicio, durante treinta minutos; y, redacción a máquina de un oficio sobre asunto del servicio.

c) Resolución de un problema de aritmética, durante una hora, en la misma forma que en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

El segundo consistirá en contestar un tema sacado a la suerte de cada una de las Secciones en que se divide este ejercicio, que será oral.

#### PRIMERA SECCION

Tema 1.º—Fuerza electromotriz y diferencia de potencial: Concepto y unidad.—Idea de la magnitud de los voltajes de telefonía y telegrafía.—Circuito telegráfico: Elementos de que consta el objeto de cada uno.—Circuito de llamada de un aparato telefónico de batería local.

Tema 2.º—Intensidad: Concepto y unidad.—Idea de la magnitud de las intensidades utilizadas en la telegrafía y telefonía.—Protecciones: Su objeto y tipos usados en telegrafía y telefonía.—Circuito de un par de clavijas de un cuadro de batería local.

Tema 3.º—Resistencia: Concepto y unidad.—Idea de la resistencia de los conductores usados en las líneas.—Manipulador y acústico morse: Elementos de que constan. Funcionamiento e instalación.—Circuito de escucha en un cuadro de batería local.

Tema 4.º—Potencia: Concepto y unidad.—Receptor morse: Descripción, funcionamiento e instalación.—Circuitos de llamada en un cuadro de batería central.

Tema 5.º—Ley de Ohm: Aplicación a un circuito telegráfico.—Conmutadores telegráficos.—Cuadros telefónicos de batería local: Objeto y órganos esenciales.

Tema 6.º—Pilas: Descripción de los tipos usados en telegrafía. Montaje y entretenimiento.—Descripción y funcionamiento de los órganos esenciales de un aparato telefónico de batería local.

Tema 7.º—Pilas secas.—Tipos usados en telefonía.—Instalación de una estación "morse" extrema.—Circuito "final de conversación" en un cuadro de batería local.

Tema 8.º—Electroimanes.—Su aplicación en telefonía y telegrafía.—Sistema impresor del receptor "morse".—Regulación.—Micrófono.—Tipos usados en telefonía.

Tema 9.º—Transformadores: Su empleo en telefonía.—Sistema de

arrastre de cinta del receptor "morse": Regulación.—Descripción de los elementos de un circuito telefónico.

Tema 10.—Magnetos: Su aplicación en telefonía.—Instalación de una estación "morse" intermedia.—Teléfonos: Tipos más usuales.

## SECCION SEGUNDA

### ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Tema 1.º—Concepto del Estado.—Manifestaciones históricas del Estado en las Sociedades totales.

Tema 2.º—Organización actual del Estado Español.—Jefe de Estado.—Idea general de la organización ministerial española.

Tema 3.º—Concepto de la Nación.—Sus elementos constitutivos.

Tema 4.º—El Movimiento Nacional.—Sus antecedentes, características y desarrollo.

Tema 5.º—El Nuevo Estado.—El Partido.—Idea general de los 25 puntos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Tema 6.º—La Junta Política.—Su organización y funciones.—El Consejo Nacional.—Sus atribuciones.

Tema 7.º—Sucinto estudio del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Tema 8.º—Idea de los pactos internacionales celebrados en España y Marruecos con anterioridad al Tratado de Comercio y Navegación y al Acta General de la Conferencia de Algeciras.—Estudio de sus principales disposiciones.

Tema 9.º—Protección diplomática.—Tratado de protección de 3 de Julio de 1880.—Régimen de Capitulaciones.

Tema 10.—Convenio franco-inglés de 1904.—Estudio detallado del Acta General de la Conferencia de Algeciras.

Tema 11.—Estudio detallado del Tratado franco-marroquí de 30 de Marzo de 1912.—Antecedentes de esta Convención a partir del Acta de la Conferencia de Algeciras.

Tema 12.—Convenio Hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912.

Tema 13.—El Protectorado: Características esenciales de la institución, analogía y diferencias con otra similar.—Evolución moderna del concepto entre los tratadistas.

Tema 14.—El Jalifa: Características del cargo y funciones peculiares.—Mejzen Central.—Breve reseña histórica y organización actual.—Atribuciones de los diversos funcionarios que lo integran.

Tema 15.—El Alto Comisario.—Características del cargo.—Mención detallada de sus atribuciones generales y especiales.

Tema 16.—Organización Municipal vigente.—Juntas Municipales y Juntas Vecinales.—Atribuciones de estos Organismos.

Tema 17.—Administración Central.—Estudio de la organización, atribuciones y funcionamiento de la Administración Central y órganos que la integran.

## SECCION TERCERA

### LEGISLACION TELEGRAFICA Y TELEFONICA

Tema 1.º—Comunicaciones telegráficas interiores y sus enlaces con

otros países.—Comunicaciones telefónicas urbanas e interurbanas.—Sus enlaces con otros países.

Tema 2.º—Orden de colocación de las diversas partes de un telegrama.—Redacción de las indicaciones de servicio.—Direcciones abreviadas.

Tema 3.º—Anulación de un telegrama antes de la transmisión o en curso.—Orden de transmisión de los telegramas.—Transmisión del preámbulo y de las demás partes del telegrama.

Tema 4.º—Convenio Hispano-francés para mejorar los servicios telegráficos y telefónicos de 19 de Noviembre de 1915.—Telegramas de lujo y telegramas de felicitación.

Tema 5.º—Creación por el Majzen de los Servicios de Telégrafos en la Zona de Protectorado.—Redacción de los telegramas, lenguaje claro, convenido y cifrado.—Telegramas diferidos y telegramas cartas.

Tema 6.º—Convenio sobre el teléfono en Tánger y Casablanca.—Redacción de la dirección, del texto y de la firma de los telegramas.—Telegramas múltiples y telegramas para remitir por Correo.

Tema 7.º—Convenio Hispano-francés para ejecutar los servicios telegráficos y telefónicos de 26 de Junio de 1930.—Tarifas y tasación de los telegramas: Régimen europeo y extraeuropeo.—Composición de la tarifa.—Moneda internacional aplicable a la tarifa.

Tema 8.º—Adhesión del Protectorado español a los convenios y reglamentos telegráficos internacionales.—Reservas formuladas.—Telegramas especiales: Disposiciones generales; telegramas privados urgentes; telegramas con respuesta pagada; utilización o reembolso de los bonos.

Tema 9.º—Acuerdo entre España y la Zona de Protectorado español relativo al servicio de giro telegráfico (1931) y modificaciones del mismo.—Telegramas colacionados.—Telegramas con acuse de recibo.

Tema 10.—Telegramas a hacer seguir.—Telegramas para ser reexpedidos por orden del destinatario.—Telegramas de servicio.—Aviso de servicio tasado.—Telegramas de Estado.—Disposiciones particulares de estos telegramas.

Tema 11.—Normas para el uso de la franquicia telegráfica en la Zona.—Cómputo de palabras en la dirección, texto y firma de los telegramas.—Indicación del número de palabras en el preámbulo.—Irregularidades en el cómputo de palabras.—Rectificaciones de errores.

Tema 12.—Telegramas de prensa: Condiciones de admisión, redacción y aplicación de la tarifa normal a los telegramas de prensa.—Giro telegráfico interior e internacional: Definición y desarrollo de este Servicio.—Tarifas, tasas y servicios complementarios que admite.

Tema 13.—Oficina de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones: Su finalidad.—Definiciones del circuito telefónico internacional; circuito director; oficina cabeza de línea y oficina directora.

Tema 14.—Convenios y Reglamentos telegráficos internacionales: Fechas y lugares donde han sido firmados.—Constitución de las redes telegráficas y telefónicas internacionales.—Designación de un circuito telefónico internacional.—Vías a utilizar en las comunicaciones telefónicas internacionales.—Pruebas diarias de los circuitos.

Tema 15.—Circuitos telefónicos previstos en el Convenio de Arbatua de 1930.—Tasas telefónicas interiores e internacionales derivadas del mismo Convenio.—Circuitos telefónicos internacionales: Operador director y posición directora.—Duración mínima de las llamadas en los circuitos internacionales.—Categoría de conferencias telefónicas internacionales.

Tema 16.—Reglamento telefónico vigente en la Zona de Protectorado español: Su contenido.—Zonas en que se dividen las Zonas española y francesa de Marruecos a efectos de las tasas telefónicas entre las mismas con especificación de las Estaciones telefónicas que comprende cada una.

Tema 17.—Reintegro de las tasas telegráficas y telefónicas.—Su liquidación.—Justificación de las mismas.—Justificación de libramientos expedidos por la Hacienda del Majzen.—Telegramas semafóricos y telegramas meteorológicos.—Radiotelegramas.

## SECCION CUARTA

### GEOGRAFIA

Tema 1.º—Situación geográfica de Marruecos.—Límites y superficie.—Población.

Tema 2.º—Orografía de Marruecos: Sistema de montañas.—Montes principales.—Vertientes.

Tema 3.º—Hidrografía de Marruecos: Descripción de los ríos más importantes: Pantanos y lagunas.

Tema 4.º—Red hidrográfica de las vertientes meridional y septentrional de la Zona norte marroquí.—Consideración especial del Río Muluya.

Tema 5.º—Estudio general de las Plazas de Soberanía del Norte de Africa.—La Zona de Tánger.—Descripción geográfica general.

Tema 6.º—AFRICA OCCIDENTAL: Territorios que la componen.—Capitales, ciudades y pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 7.º—AFRICA ORIENTAL: Territorios que la componen.—Capitales, ciudades y pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 8.º—AFRICA DEL SUR: Territorios que la componen.—Capitales, ciudades y pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 9.º—AUSTRALIA Y ARCHIPIELAGO FILIPINO: Capitales, ciudades y pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones con España y su Protectorado.

Tema 10.—AMERICA DEL SUR: Países que la componen.—Capitales, ciudades y pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 11.—AMERICA CENTRAL: Países que la componen.—Capitales, ciudades y pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 12.—AMERICA DEL NORTE: Países que la componen.—Capitales, ciudades y pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 13.—RUMANIA, HUNGRIA Y YUGOESLAVIA: Capita-

les, ciudades y pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 14.—BULGARIA, TURQUÍA Y GRECIA: Capitales, ciudades y pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 15.—ALEMANIA, SUIZA E ITALIA: Capitales, ciudades y pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 16.—BELGICA, HOLANDA Y PAISES ESCANDINAVOS: Capitales, ciudades y pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 17.—RUSIA Y PAISES BALTICOS: Capitales, ciudades y pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 18.—ARABIA, IRAN, IRAK Y AFGANISTAN: Capitales, ciudades y pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 19.—FRANCIA Y GRAN BRETAÑA: Capitales, ciudades y pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones telegráficas con España y su Protectorado.

Tema 20.—PORTUGAL: Límites, capital, ciudades y pueblos más importantes.—Descripción de las comunicaciones más importantes con Europa, África y América.

Tema 21.—ESPAÑA: Límites.—Su división territorial.—Red de cables submarinos propiedad de empresas privadas: Comunicaciones que sirven.

Tema 22.—Regiones de CASTILLA LA NUEVA y CASTILLA LA VIEJA: Provincias que comprenden: Límites de las mismas.—Estaciones telegráficas y telefónicas más importantes de cada una.

Tema 23.—Regiones de LEON, GALICIA y ASTURIAS: Provincias que comprenden: Límites de las mismas.—Estaciones telegráficas y telefónicas más importantes de cada una.

Tema 24.—Regiones de NAVARRA y VASCONGADAS: Provincias que comprenden: Límites de las mismas.—Estaciones telegráficas y telefónicas más importantes de cada una.

Tema 25.—Regiones de ARAGON y CATALUÑA: Provincias que comprenden: Límites de las mismas.—Estaciones telegráficas y telefónicas más importantes de cada una.

Tema 26.—Regiones de VALENCIA, MURCIA, BALEARES y CANARIAS: Provincias que comprenden: Límites de las mismas.—Estaciones telegráficas y telefónicas más importantes de cada una.

Tema 27.—Regiones de EXTREMADURA y ANDALUCIA: Provincias que comprenden: Límites de las mismas.—Estaciones telegráficas y telefónicas más importantes de cada una.

Tema 28.—Comunicaciones telegráficas interiores y sus enlaces con otros países.—Comunicaciones telefónicas urbanas e interurbanas: Sus enlaces con otros países, de las Zonas de Protectorado español y francés de Marruecos.

El tercer ejercicio constará de las siguientes partes:

- a) Escritura al dictado recibiendo por teléfono para apreciar la claridad de la recepción.—(Diez minutos).
- b) Lectura ante un micrófono, para apreciar la claridad de dicción y timbre de voz. (Cinco minutos)
- c) Traducción de un texto de 100 palabras en signos "morse". (Diez minutos).
- d) Tasaión de un giro, un telegrama y una conferencia telefónica según tarifas que se facilitarán en el momento del examen. (Quince minutos).

Los ejercicios escritos, una vez calificados, serán expuestos al público.  
Tetuán, 3 de Diciembre de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Fiqueras*.

## DELEGACION DE FOMENTO

### SERVICIO CENTRAL

#### A V I S O

Acordada por esta Alta Comisaría la ejecución de las obras de AMPLIACION Y REPARACION DE LOS EDIFICIOS DE LA GRANJA AGRICOLA DE MELILLA, por un presupuesto de contrata de 254.863'54 pesetas, se procede a la adjudicación de las mismas por el procedimiento de SUBSTA, que tendrá lugar en el Servicio Central de la Delegación de Fomento y en el de Agricultura de la Región Oriental, simultáneamente, el próximo día trece de Enero de 1941, a las DOCE Y CUARENTA Y CINCO horas.

El Proyecto completo, Pliegos de condiciones y demás datos referentes a la citada obra, se encontrarán a disposición de quienes deseen examinarlos durante las horas y días hábiles de oficina en los Servicios anteriormente citados.

Tetuán, 13 de Diciembre de 1940.—El Delegado, *A. Laclaustra*.

### SERVICIO CENTRAL

#### A V I S O

Acordada por esta Alta Comisaría la ejecución de las obras de AMPLIACION DE LAS OFICINAS EN LA DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS por un presupuesto de contrata de 195.903'50 pesetas, se procede a la adjudicación de las mismas por el procedimiento de SUBASTA, que tendrá lugar en el Servicio Central de la Delegación de Fomento, a las DOCE Y TREINTA horas, del próximo día 13 de Enero de 1941.

El Proyecto completo, Pliegos de condiciones y demás datos referentes a las obras se encontrarán a disposición de quienes deseen examinar durante las horas y días hábiles de oficina en el Servicio citado.

Tetuán, 13 de Diciembre de 1940.—El Delegado, *A. Laclaustra*.

# AUDIENCIA DE TETUAN

## CONCURSO

PARA PROVEER LAS SIGUIENTES PLAZAS DE OFICIALES  
DE SECRETARIA DE AUDIENCIA Y JUZGADOS

Una en la Secretaría de la Audiencia.

Dos en el Juzgado de Primera Instancia de Tetuán.

Otras dos en el Juzgado de Paz de dicho partido.

Una en el de Villa Nador.

Dos en el de Primera Instancia de Larache.

Una en el de Paz de dicha Ciudad.

Y otras dos en los de igual clase de Alcazarquivir y Arcila, respectivamente.

Las mencionadas plazas están dotadas: una de cinco mil pesetas de sueldo, y dos mil cincuenta de gratificación, y las restantes tienen cuatro mil cuatrocientas pesetas de sueldo y mil setecientas cincuenta de gratificación, además se proveerá cualquier otra vacante que se produzca en ambas categorías antes del día quince del próximo Enero.

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal, las vacantes que quedan reseñadas se proveerán por Concurso, con arreglo a las siguientes bases:

a) Los aspirantes podrán ser españoles o marroquíes originarios de la Zona de Protectorado español, tener cuando menos la edad de veintiún años cumplidos, sin exceder de treinta, varones o hembras, que no tengan impedimento físico para el ejercicio del cargo, de buena conducta moral, sin antecedentes penales, y estar adheridos al Glorioso Movimiento Nacional, y en cuanto al personal femenino deberá acreditar el haber prestado el Servicio Social o estar exento del mismo.

Además harán constar en la oportuna declaración jurada, que no están incluidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos ciento diez y ciento once de la Ley Orgánica del Poder Judicial de España, así como de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Organismo, civil o militar del Estado de la Nación Protectora o de la Zona.

b) Los aspirantes acreditarán que poseen conocimientos en la materia, de la que por razón del cargo le pueda ser encomendada en el doble aspecto práctico y teórico, con toda preferencia en el primero, así como que escriban con perfecta ortografía y buena letra y con esmero y rapidez a máquina, ya al dictado, ya copiando, además de hablar correctamente el castellano.

Los aspirantes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en las correspondientes instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los justificantes oportunos, expresando la plaza o plazas de su preferencia por el orden en que aspiren a las mismas; se entregarán en la Secretaría de la Audiencia en días y horas hábiles, antes del quince de Enero próximo. A cada solicitud se acompañarán, debidamente reintegra-

El tercer ejercicio constará de las siguientes partes:

- a) Escritura al dictado recibiendo por teléfono para apreciar la claridad de la recepción.—(Diez minutos).
- b) Lectura ante un micrófono, para apreciar la claridad de dicción y timbre de voz. (Cinco minutos)
- c) Traducción de un texto de 100 palabras en signos "morse". (Diez minutos).
- d) Tasaión de un giro, un telegrama y una conferencia telefónica según tarifas que se facilitarán en el momento del examen. (Quince minutos)

Los ejercicios escritos, una vez calificados, serán expuestos al público en Tetuán, 3 de Diciembre de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

## DELEGACION DE FOMENTO

### SERVICIO CENTRAL

#### A V I S O

Acordada por esta Alta Comisaría la ejecución de las obras de AMPLIACION Y REPARACION DE LOS EDIFICIOS DE LA GRANJA AGRICOLA DE MELILLA, por un presupuesto de contrata de 254.863'54 pesetas, se procede a la adjudicación de las mismas por el procedimiento de SUBSTA, que tendrá lugar en el Servicio Central de la Delegación de Fomento y en el de Agricultura de la Región Oriental, simultáneamente, el próximo día trece de Enero de 1941, a las DOCE Y CUARENTA Y CINCO horas.

El Proyecto completo, Pliegos de condiciones y demás datos referentes a la citada obra, se encontrarán a disposición de quienes deseen examinarlos durante las horas y días hábiles de oficina en los Servicios anteriormente citados.

Tetuán, 13 de Diciembre de 1940.—El Delegado, *A. Laclaustra*.

### SERVICIO CENTRAL

#### A V I S O

Acordada por esta Alta Comisaría la ejecución de las obras de AMPLIACION DE LAS OFICINAS EN LA DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS por un presupuesto de contrata de 195.903'50 pesetas, se procede a la adjudicación de las mismas por el procedimiento de SUBASTA, que tendrá lugar en el Servicio Central de la Delegación de Fomento, a las DOCE Y TREINTA horas del próximo día 13 de Enero de 1941.

El Proyecto completo, Pliegos de condiciones y demás datos referentes a las obras se encontrarán a disposición de quienes deseen examinar durante las horas y días hábiles de oficina en el Servicio citado.

Tetuán, 13 de Diciembre de 1940.—El Delegado, *A. Laclaustra*.



# AUDIENCIA DE TETUAN

## CONCURSO

PARA PROVEER LAS SIGUIENTES PLAZAS DE OFICIALES  
DE SECRETARIA DE AUDIENCIA Y JUZGADOS

Una en la Secretaría de la Audiencia.

Dos en el Juzgado de Primera Instancia de Tetuán.

Otras dos en el Juzgado de Paz de dicho partido.

Una en el de Villa Nador.

Dos en el de Primera Instancia de Larache.

Una en el de Paz de dicha Ciudad.

Y otras dos en los de igual clase de Alcazarquivir y Arcila, respectivamente.

Las mencionadas plazas están dotadas: una de cinco mil pesetas de sueldo, y dos mil cincuenta de gratificación, y las restantes tienen cuatro mil cuatrocientas pesetas de sueldo y mil setecientas cincuenta de gratificación, además se proveerá cualquier otra vacante que se produzca en ambas categorías antes del día quince del próximo Enero.

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal, las vacantes que quedan reseñadas se proveerán por Concurso, con arreglo a las siguientes bases:

a) Los aspirantes podrán ser españoles o marroquíes originarios de la Zona de Protectorado español, tener cuando menos la edad de veintiún años cumplidos, sin exceder de treinta, varones o hembras, que no tengan impedimento físico para el ejercicio del cargo, de buena conducta moral, sin antecedentes penales, y estar adheridos al Glorioso Movimiento Nacional, y en cuanto al personal femenino deberá acreditar el haber prestado el Servicio Social o estar exento del mismo.

Además harán constar en la oportuna declaración jurada, que no están incluidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos ciento diez y ciento once de la Ley Orgánica del Poder Judicial de España, así como de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Organismo, civil o militar del Estado de la Nación Protectora o de la Zona.

b) Los aspirantes acreditarán que poseen conocimientos en la materia, de la que por razón del cargo le pueda ser encomendada en el doble aspecto práctico y teórico, con toda preferencia en el primero, así como que escriban con perfecta ortografía y buena letra y con esmero y rapidez a máquina, ya al dictado, ya copiando, además de hablar correctamente el castellano.

Los aspirantes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en las correspondientes instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los justificantes oportunos; expresando la plaza o plazas de su preferencia por el orden en que aspiren a las mismas; se entregarán en la Secretaría de la Audiencia en días y horas hábiles, antes del quince de Enero próximo. A cada solicitud se acompañarán, debidamente reintegra-

dos, los siguientes documentos: Certificación del acta de inscripción de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, legalizada además, para los que hayan nacido fuera de la Zona; de buena conducta, expedida por la Autoridad local correspondiente; de carecer de antecedentes penales; de estar adherido al Glorioso Movimiento Nacional, y además el personal femenino acompañará certificación acreditativa de haber prestado el Servicio Social o estar exceptuado del mismo.

Los que se consideren comprendidos en el Dahir de veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, "Boletín Oficial de la Zona" número 34, de diez de Diciembre de dicho año, sobre mutilados, ex-combatientes y ex-cautivos, deberán acreditar también que reúnen dichas circunstancias especiales, a los efectos de la proporcionalidad establecida en dicha resolución en el artículo tercero y aplicación de los siguientes en su caso.

Los que de algún modo hayan prestado o presten servicios a la Administración de Justicia de la Zona, también lo acreditarán debidamente, acompañando informe del Jefe de la dependencia en que los haya prestado.

El día catorce de Enero quedará cerrado definitivamente el plazo de admisión de solicitudes y se procederá a la devolución de aquellas que no reúnan los requisitos fijados. El día quince, a las diez horas, los aspirantes deberán presentarse en el local de la Audiencia para ser sometidos al oportuno reconocimiento médico, a fin de que se acredite la aptitud física para el ejercicio del cargo y no padecer impedimento físico ni enfermedad alguna que le incapacite para él. De tal reconocimiento obtendrán, a su costa, la oportuna certificación que entregarán al Tribunal constituido al efecto y el que una vez terminado el reconocimiento, extenderá la oportuna lista de los admitidos y seguidamente, constituido el Tribunal en audiencia pública, procederá al sorteo entre los opositores, para fijar el orden del llamamiento para la práctica de los ejercicios de examen.

Estos darán comienzo el siguiente día, dieciseis, ante un Tribunal compuesto por los Ilmos. Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de Tetuán, un Sr. Magistrado, un Juez de Primera Instancia y otro de Paz, y del Secretario de la Audiencia, que desempeñará sus funciones en dicho Tribunal.

Los ejercicios serán tres:

Primero.—Escribir a mano y a máquina durante diez minutos como máximo, en cada forma, copiando de un libro profesional; escribir a máquina y a mano durante iguales períodos de tiempo, al dictado del mismo libro.

Segundo.—Desarrollar prácticamente, dos casos, uno civil y otro criminal, que al efecto les serán presentados de entre los siguientes: Un apuntamiento o un extracto, practicar liquidaciones de derechos arancelarios, hacer notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos, extender diligencias de embargos y levantamiento de cadáveres, autopsias, dar cumplimiento a exhortos, cartas-órdenes, suplicatorios, comisiones rogatorias, ejecutar providencias, autos y sentencias, practicar tasaciones de cos-

tas, liquidaciones de condenas, inscripciones en el Registro Civil, tramitación de juicios verbales y de faltas, declarativo escrito y verbales, etc.

Tercero.—Contestar verbalmente dos temas que al efecto se le señalará de tres que sacará a la suerte de un programa que se redactará, comprensivo de las siguientes materias: Procedimiento civil y criminal, especiales, arancel, ley del timbre, Registro Civil, leyes especiales, sustantivas civil y penal, organización de los Tribunales de la Zona, etc.

Los trabajos realizados por los opositores, tanto en el primer ejercicio como en el segundo, serán expuestos al público, a fin de que puedan ser examinados por quien lo desee. El ejercicio oral será público y a él podrán concurrir cuantas personas lo estimen conveniente.

La censura correspondiente al primer ejercicio se limitará a la declaración de apto o no apto, que hará el Tribunal.

En el ejercicio segundo y tercero se concederán hasta cinco puntos como máximo en cada uno de los casos y temas sobre los que ha de resolver por escrito y de palabra el opositor, quedando eliminado y descalificado el que no llegue a obtener un mínimum de seis puntos.

Terminadas las sesiones de cada día, se constituirá el Tribunal en sesión secreta y procederá a la calificación de los opositores que hayan actuado en dicho día.

La puntuación que podrá dar cada miembro del Tribunal, podrá ser como queda dicho, hasta cinco puntos por cada caso práctico o tema, dividiéndose la suma de estas puntuaciones por el número de Vocales y el resultado será el cociente correspondiente al ejercicio. Para la calificación definitiva se procederá de igual forma, sumando los cocientes parciales y dividiéndolos por el número de ejercicios. Dicha calificación será eliminativa si el opositor no ha obtenido la puntuación de seis.

Terminados los exámenes y en plazo no superior a cuarenta y ocho horas, el Tribunal hará la calificación definitiva y con la correspondiente propuesta, será elevada a la Superioridad, sin que el número de opositores incluidos en dicha relación pueda rebasar el número de plazas anunciadas y que hasta el día quince de Enero próximo, se produzcan.

Los aspirantes quedan autorizados para llevar máquinas de uso general en las dependencias de la Administración de Justicia, como Underwood, Hispano-Olivetti, Royal, Imperial, Mercedes y Remington, para los ejercicios primero y segundo, pero no podrán en modo alguno llevar fajas, secantes, gomas de borrar, papel de calco, etc., y al entregar el ejercicio al Secretario firmarán todas las hojas con su nombre y apellidos y por el Secretario en cada caso se anotará el tiempo invertido.

Tetuán, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, *R. de Pro.*—V.º B.º: El Presidente, *José Soler.*

C O N C U R S O  
PARA PROVEER LAS SIGUIENTES PLAZAS DE SUBA2TERNOS EN LOS  
TRIBUNALES HISPANO-JALIFIANOS DE LA ZONA

Una en la Audiencia.

Dos en el Juzgado de Primera Instancia de Tetuán.

Dos en el de igual clase de Villa Nador.

Una en el de Paz de Alcazarquivir.

Y otra en el de Arcilá.

Las mencionadas plazas están dotadas con el sueldo único de cuatro mil quinientas cuarenta pesetas cada una.

Además se proveerá cualquier otra vacante que se produzca antes del día quince de Enero próximo.

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal, las vacantes que quedan reseñadas, se proveerán por concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Podrán acudir, los españoles y marroquíes naturales de la Zona de Protectorado español, mayores de edad, sin que pueda exceder ésta de treinta años, que no tengan impedimento físico ni enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo, de buena conducta moral, sin antecedentes penales, adheridos al Glorioso Movimiento, que hablen y escriban correctamente el castellano y posean nociones generales de las obligaciones inherentes al cargo.

Las instancias para tomar parte en este Concurso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y debidamente reintegradas, serán acompañadas de certificación de nacimiento legalizada para los que hayan nacido fuera de la Zona; de buena conducta, expedida por la Autoridad local correspondiente; de carecer de antecedentes penales; de estar adherido al Glorioso Movimiento Nacional.

Los que se consideren comprendidos en el Dahir de veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, "Boletín Oficial de la Zona" número 34, de diez de Diciembre de dicho año, sobre mutilados, ex-combatientes y ex-cautivos, deberán acreditar también que reúnen dichas circunstancias especiales a los efectos de la proporcionalidad establecida en dicha resolución en el artículo tercero y aplicación de los siguientes casos.

Los que de algún modo hayan prestado o presten servicios a la Administración de Justicia de la Zona, también lo acreditarán debidamente, acompañando informe del Jefe de la dependencia en que los haya prestado.

Además se hará constar, mediante la oportuna declaración jurada, que no ha sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo, civil o militar del Estado de la Nación Protectora o de la Zona.

En las instancias se expresará además la plaza o plazas de preferencia del aspirante y orden en que aspiren a las mismas.

El día catorce de Enero próximo quedará cerrado definitivamente el plazo de admisión de solicitudes y se procederá a la devolución de aquellas que no reúnan los requisitos fijados.